



## Ayuntamiento de La Romana

**Diligencia:** el presente documento ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 0709/2025 de 11 de diciembre de 2025. Fdo: El Secretario-Interventor.

**Expediente n.º:** 1090/2025

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA ZONA DE BAR- CAFETERÍA DEL CLUB MUNICIPAL DE CONVIVENCIA DE LA 3<sup>a</sup> EDAD.

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto de este contrato patrimonial es la concesión para el uso privativo para la gestión y explotación del Bar- cafetería en el edificio del Club Convivencia de la Tercera Edad del Ayuntamiento de la Romana con arreglo a lo establecido en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos a los mismos.

**Situación:** Forma parte del conjunto edificado del Club de Convivencia, estando situado en la planta baja de dicho edificio y ocupando la mayor parte de la misma.

**Descripción:** Suelo Dotacional Público. Equipamiento de la Red Primaria. P-TD (Bienestar Social). La planta baja la conforman la entrada al edificio junto con la escalera y ascensor y un bar-cafetería. Hay dotación de aseos en las dos plantas, estando los de la planta baja reservados a la actividad.

**Superficie Bar-Cafetería:** 143,88 m<sup>2</sup> que se desarrollan en una única planta. La cocina tiene una superficie aproximada de 10,00 m<sup>2</sup>, la barra unos 15,00 m<sup>2</sup>, el salón unos 80 m<sup>2</sup>, los aseos junto con el pasillo de acceso tiene unos 17,00 m<sup>2</sup> y el almacén unos 15,00 m<sup>2</sup>.

El bar-cafetería dispone de dos entradas, una directamente desde la Replaceta (Calle Colón nº: 8) y otra desde el espacio de circulación del edificio.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es : 55330000-2 "Servicios de Cafetería".

**Insuficiencia de Medios (solo contrato de servicios):** no procede.

**División o no división en lotes del objeto del contrato:** no procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato tiene la calificación de contrato privado de concesión de uso privativo del dominio público.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía-Presidencia, que tiene la facultad para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa y el procedimiento aplicables.

Las resoluciones que adopte el órgano adjudicador pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio de





## Ayuntamiento de La Romana

las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas.

### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por concurso con pluralidad de criterios de adjudicación previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los interesados.

La tramitación será urgente conforme al art 119 LCSP, de manera que gozará de prioridad en su despacho, para acelerar su adjudicación considerando el interés público para el municipio.

### **CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/>

Y en la siguiente pagina: <https://laromana.sedelectronica.es/>

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

### **CLÁUSULA QUINTA. Canon a abonar por el adjudicatario y riesgo operacional.**

1.- El canon que sirve de base a la licitación se establece en 5.525,01 euros anuales, y por el total de duración en las siguientes cantidades:

<i>Canon Total año</i>	5.525,01 €
<i>Total canon concesión (5 años)</i>	27.625,05€
<i>Total canon concesión con prorrogas (8 años)</i>	44.200,08 €

2.- El canon será abonado por el adjudicatario con periodicidad trimestral, mediante el ingreso domiciliado en cuenta de titularidad municipal del importe de la liquidación que emita el Ayuntamiento con dicha periodicidad a nombre del adjudicatario.

3.- El canon comporta el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes municipales objeto de concesión.





## Ayuntamiento de La Romana

4.- El importe del canon será objeto de **actualización automática anual**, con efectos desde el **1 de enero de cada año**, mediante la aplicación de la **tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) general nacional** correspondiente al mes de **noviembre del año anterior**, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

La actualización del importe del canon se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$Canon_n = Canon_{n-1} \times \left( 1 + \frac{\text{Tasa interanual IPC noviembre}}{100} \right)$$

En la que:

Canon<sub>n</sub> = Canón del año a calcular

Canon<sub>n-1</sub> = Canón del año anterior.

El nuevo importe se notificará al concesionario mediante resolución del órgano competente, teniendo efectos económicos desde la fecha de 1 de enero de cada año, **sin necesidad de aceptación expresa**, al derivarse de una fórmula objetiva prevista en los pliegos.

En el supuesto de que el IPC entre en valores negativos, se aplicará la variación resultante, pudiendo dar lugar a disminución del canon.

5.- El desarrollo del negocio se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario de la concesión, sin que pueda exigir al Ayuntamiento indemnización o compensación de ningún tipo por las ganancias dejadas de obtener o los daños y perjuicios que pudieran derivarse de aquél.

6- Igualmente, corresponderá al concesionario la realización de las obras necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberán ser previamente autorizadas por resolución o acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

### CLÁUSULA SEXTA. Duración de la concesión

1.- La duración del contrato de CINCO (5) años, contados desde la firma del documento administrativo en que se formalice el contrato, pudiéndose prorrogar por tres años más, esto es un total de 8 años, si así lo acordara el Ayuntamiento, mediando consentimiento expreso del adjudicatario. No obstante, dicho plazo se interrumpirá durante el período de tiempo necesario para la realización de las obras de mantenimiento o adecuación de la instalación que deba realizar el adjudicatario. Durante dicho período quedará suspendida la obligación de abono del canon por el Concesionario.

2.- Durante el período de duración de la concesión, el Ayuntamiento instruirá y resolverá el procedimiento de contratación que corresponda para la prestación del servicio durante un período más amplio.





## Ayuntamiento de La Romana

3.- La adjudicación de la concesión mediante el presente procedimiento no constituirá, en ningún caso, derechos de ningún tipo a favor del adjudicatario para resultar adjudicatario del procedimiento al que se refiere el apartado anterior.

4.- Finalizado el plazo de duración de la concesión, el concesionario que no hubiera de continuar prestando los servicios deberá retirar todo el mobiliario y los enseres de su propiedad en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la finalización del mismo. En caso contrario, quedarán en poder del Ayuntamiento al entenderse que renuncia a la titularidad de aquellos.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Existencia de crédito.

No procede en el presente contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

1.- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

2.- Obtener las licencias y/o autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad.

3.- Gestionar y explotar la actividad y adscribir los elementos necesarios para su funcionamiento.

4.- Obligación de abonar el canon establecido en el presente Pliego y el importe de los daños y perjuicios que se causen al dominio público o privado y a las personas por el desarrollo de la actividad.

5.- Obligación de mantener en buen estado el dominio público utilizado y, en su caso, las obras que realice.

6.- Obligación de abandonar y de dejar libres y expeditos y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo correspondiente, los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

7.- Obligación de abonar los gastos de energía eléctrica, suministro de agua y de cualquier tipo necesarios para el funcionamiento de la actividad de Bar /cafetería.

8.- Respetar la normativa sobre protección de datos.

9.- Cumplir la normativa sobre Seguridad Social, seguridad y salud en el trabajo, tributaria, sanitaria y cualquier otra aplicable al desarrollo de la actividad de bar / cafetería.

10.- Cumplir cualquier otra normativa que resulte aplicable a las concesiones sobre dominio público y/o al desarrollo de la actividad.

### CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

1.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que se deriven para el adjudicatario, en su caso.

2.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

3.- Cualquier otra normativa que resulte aplicable a las concesiones sobre dominio público o a la





## Ayuntamiento de La Romana

actividad que se desarrolle en el mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Acreditación de la aptitud para contratar y solvencia.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) Para las **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Para las **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se realizará mediante la firma del documento de Declaración Responsable que consta como Anexo I del presente Pliego.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la aportación de un justificante de existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con una cobertura mínima por responsabilidad civil de //400.000,00// euros.

La solvencia técnica deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Titulaciones oficiales relacionadas con el objeto del contrato – hostelería/ cocina/restauración-. Se requerirá curso de manipulador de alimentos.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

#### 1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por suscritas por él.

#### 2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Gomez Navarro 1 CP 03669, dentro del **plazo de 10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en el Tablón Electrónico de Anuncios





## Ayuntamiento de La Romana

del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en otros medios de difusión.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN **sobre cerrado**, firmado por el interesado, en el que hará constar la siguiente leyenda: **«Documentación y Proposición para la adjudicación de la Concesión de uso privativo de dominio público de la zona destinada a Bar-Cafetería del Club Municipal de Convivencia de la 3<sup>a</sup> Edad»**.

Dentro del sobre se incluirán los siguientes documentos.

#### a) Documentación administrativa:

1.- Fotocopia del DNI de la persona física o fotocopia del CIF y la copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, para la persona jurídica.

2.- Declaración Responsable del licitador en la que conste el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo de declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.





## Ayuntamiento de La Romana

En caso de que el interesado vaya a adscribir medios externos para el desarrollo de la actividad, deberá presentar una declaración responsable del propio interesado y una por cada uno de los medios adscritos a la realización de la actividad.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, debiendo presentar cada una la correspondiente declaración responsable individualizada.

### b) Documentación cuantificable mediante juicios de valor:

Se presentará un proyecto de explotación, mediante un documento o archivo en formato pdf, máximo 15 páginas en el que se exponga las características del servicio y forma de explotación del local. Se valorará conforme a lo dispuesto en la cláusula 13<sup>a</sup> de este pliego.

### c) Documentación cuantificable de forma automática o por aplicación de fórmulas:

Se aportará el formulario anexo II al presente pliego con los criterios que serán objeto de valoración de forma automática o por aplicación de fórmula, como son:

Incremento de Precio /Canon de Ocupación por Puesto
Reforma en baños
Mejora en vestíbulo de entrada
Reparaciones generales en el local

Se valorará conforme a lo dispuesto en la cláusula 13<sup>a</sup> de este pliego.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 del LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 1<sup>a</sup> del Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.





## Ayuntamiento de La Romana

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de adjudicación

La determinar la adjudicación de la Concesión se aplicarán los criterios de carácter social, conforme a la puntuación que corresponde a cada de ellos, que se relacionan a continuación:

#### A) Criterios que dependen de un juicio de valor.

##### 1. Calidad y adecuación del Proyecto de Explotación: hasta 30 puntos.

Se deberá presentar Proyecto para la explotación de la concesión que deberá contemplar, al menos los siguientes aspectos:

a) Organización y planificación del bar cafetería - (máximo 6 puntos).

*El licitador deberá detallar la organización y planificación del bar cafetería (personal destinado al servicio, puestos que ocupan, responsabilidad, experiencia del personal etc).*

b) Horario y días de apertura del bar (máximo 6 puntos).

*El licitador deberá detallar el horario y los días de apertura cumpliendo en todo caso la normativa aplicable y el mínimo establecido en el Pliego de condiciones Técnicas del Contrato.*

c) Carta de productos a ofrecer y listado de precios aproximados (máximo 6 puntos).

*El licitador deberá detallar la carta de productos que se ofrecerán en el bar-cafetería y el listado de precios aproximados que deberán abonar los usuarios.*

d) Equipamiento y material relacionado con la prestación del servicio (máximo 8 puntos).

*El licitador deberá detallar la maquinaria y el equipamiento que empleará en la explotación del bar-cafetería sin contar con el inventario de bienes que pone el Ayuntamiento a su disposición. Para una mejor valoración, se deberá adjuntar fotografías y características técnicas del equipamiento, así como la valoración económica de la inversión.*

e) Sistema de limpieza y mantenimiento (máximo 4 puntos).

*El licitador deberá detallar las técnicas de limpieza, el tratamiento preventivo y el detalle del mantenimiento de las instalaciones: periodicidad, procedimiento de actuación, desinfecciones etc.*

*El proyecto de explotación deberá tener una amplitud máxima de 15 páginas en el que se exponga las características del servicio y forma de explotación del local. Deberá ser firmada por el licitador, y el incumplimiento de los compromisos adoptados en la misma será causa suficiente para la resolución del contrato. El Proyecto se considerará parte integrante del contrato, y deberá ser cumplida en su integridad.*

*En caso de que la calidad del Proyecto no alcance los 10 puntos, se podrá proponer la exclusión de licitador.*

#### B) Criterios que dependen de fórmula o automáticos.

##### 1.- Oferta Económica: Incremento de Precio/Canon: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará al alza el canon anual ofertado por los licitadores, sobre el previsto en la clausula 5<sup>a</sup> (5.525,01 €/año). La oferta que proponga el **mayor canon anual** obtendrá la **puntuación máxima de 20 puntos**.

El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:





## Ayuntamiento de La Romana

$$V = 20 \times \left( \frac{P}{Pm} \right)^2$$

donde:

- **V** = puntuación económica obtenida
- **P** = canon anual ofertado por el licitador
- **Pm** = mayor canon anual ofertado entre todas las ofertas válidas

En caso de empate entre dos o más ofertas económicas, recibirán la misma puntuación. No se admitirán ofertas que propongan un canon inferior a **5.525,01 euros / año**.

### **2.- Mejoras de adecuación sobre el local: hasta un máximo de 50 puntos.**

#### **Reforma en baños: 20 puntos.**

Descripción	Medición
Sustitución de alicatado existente en los dos baños	49,96 m <sup>2</sup>
Sustitución de sanitarios que presenten desperfectos	3 uds
Renovación de luminarias y mecanismos	3 uds
Sustitución de ventanas de madera por aluminio/PVC (Ventanas 1 y 2: 0,70 × 0,40 m; Ventana 3: 1,10 × 0,40 m)	3 uds
Sustitución de techo escayola en acceso a baños	5,11 m <sup>2</sup>
Sustitución de puerta abatible baño minusválidos por corredera de superficie de madera de 0,80 m de hoja.	1 ud
Retirada de puerta abatible en acceso a baños	1 ud

#### **Mejora en vestíbulos de entrada: 20 puntos.**

Descripción	Medición
Retirada de puerta de dos hojas (0,80 + 0,80 m)	1 ud

#### **Reparaciones generales en el local: 10 puntos.**

Descripción	Medición
Sustitución de mecanismos eléctricos, puntos de luz y luminarias	hasta 10 uds





## Ayuntamiento de La Romana

Reparación de paramentos	5 m <sup>2</sup>
Pintura interior	20 m <sup>2</sup>
Trabajos menores (ajuste carpinterías, revisión fontanería, pequeños remates)	incluido

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Composición de la mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Concejal de Educación, y Festejos.

Vocales:

- 1.- El Secretario-Interventor de la Corporación
- 2.- La Administrativo - Tesorera de la Corporación.
- 3.- Técnico medio de gestión.

Secretaria: Funcionario administrativo del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

La Mesa de contratación será el órgano competente para calificar la documentación administrativa y asignar los puntos que correspondan a cada uno de los interesados, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas del tercer día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para la apertura del sobre «**Documentación y Proposición para la adjudicación de la Concesión de uso privativo de dominio público** de la zona destinada a Bar-Cafetería del Club Municipal de Convivencia de la 3<sup>a</sup> Edad», procediendo en primer lugar a la calificación de la documentación administrativa.

En el supuesto de que la Mesa apreciase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, propondrá al órgano adjudicador la concesión al interesado de un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane dichos defectos u omisiones. En cuyo caso, la Mesa suspenderá las actuaciones hasta el día siguiente al de finalización del mencionado plazo o hasta el siguiente al de presentación de la subsanación por el interesado.





## Ayuntamiento de La Romana

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Asignación de puntos.**

Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa procederá a la asignación de puntos a los interesados conforme a los criterios de adjudicación de la Concesión y, a la vista del resultado, remitirá al órgano adjudicador una propuesta de adjudicación de la Concesión a favor del interesado que haya obtenido mayor puntuación.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y la acreditación de la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 12<sup>a</sup>.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación de la concesión.**

Recibida la propuesta de adjudicación remitida por la Mesa de Contratación, el órgano adjudicador, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la fecha del Acta de la Mesa, dictará resolución por la que adjudicará la concesión a favor del interesado propuesto por aquella.

En ningún caso podrá declararse desierto la adjudicación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La resolución de adjudicación de la Concesión, que deberá ser motivada, será notificada al resto de interesados y publicada en el perfil de contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones y recursos que estime oportunos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato**

La adjudicación se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación al adjudicatario de la resolución a la que se refiere la cláusula anterior, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se formalice en escritura pública, debiendo abonar los





## Ayuntamiento de La Romana

gastos que correspondan.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano adjudicador dictará resolución dejando sin efecto la adjudicación de la Concesión y disponiendo la adjudicación al siguiente licitador por orden de puntuación o el inicio de un nuevo procedimiento de adjudicación, en su caso.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Condiciones de desarrollo de la actividad

El desarrollo de la actividad adscrita a la Concesión se realizará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que deriven de la misma, salvo en el supuesto de que hayan sido ocasionados por una orden de la Administración.

La utilización del dominio público y el desarrollo de la actividad se realizarán conforme al contenido del presente Pliego y el Pliego de condiciones técnicas, así como a las instrucciones u órdenes que los órganos competentes del Ayuntamiento diesen al contratista como consecuencia de la interpretación del contrato

Durante el plazo de duración de la Concesión, el adjudicatario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de cualquier otra normativa aplicable a la actividad, incluida la relativa a las licencias, autorizaciones y permisos para el funcionamiento de la misma, por lo que estará sometido a las actuaciones de inspección de los Servicios Municipales, que podrán requerir la exhibición de la documentación que estimen oportunas para el desarrollo de las actuaciones de inspección.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la protección del dominio público objeto de la Concesión y para la buena marcha de la actividad, obligándose el adjudicatario a facilitar al Ayuntamiento la información necesaria para su seguimiento y control.

Durante el plazo de la Concesión, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas que le sean imputables por acción u omisión.

El adjudicatario será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el desarrollo de la actividad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Derechos y obligaciones de las partes

- El concesión será inalterable a partir de su formalización y deberá ser utilizada con estricta sujeción al contenido de los Pliegos y del resto de normativa aplicable.
- El personal que contrate el adjudicatario dependerá exclusivamente de éste, respecto del que





## Ayuntamiento de La Romana

tendrá la condición de empresario, sin que a la extinción del contrato pueda producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y de protección de consumidores y usuarios.
- El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- El adjudicatario quedará obligado al pago del canon correspondiente, en los términos señalados en la cláusula cuarta de este Pliego.
- El adjudicatario quedará obligado al pago de los consumos de agua, electricidad, gas y cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad de bar / cafetería.
- Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles y el personal necesarios para el desarrollo de la actividad que, en ningún caso, tendrá la condición de personal del Ayuntamiento.
- El adjudicatario realizará la limpieza de las instalaciones y de su entorno al cierre diario de la actividad, debiendo instalar anexo las papeleras y recipientes necesarios para la recogida de residuos. Igualmente, realizará la desinfección y desratización del local.
- El adjudicatario estará obligado a conservar en buen estado de las instalaciones, quedando obligado a reparar o, en su caso, reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles que sean propiedad de la Administración.
- El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administración adjudicataria u otras Administraciones competentes.
- El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad por daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa, por lo que el adjudicatario se obliga a contratar a su costa una póliza de seguro que cubra el valor del inmueble objeto de concesión y los daños que edan causarse a las personas o las cosas en desarrollo de la actividad, debiendo presentar en el Ayuntamiento copia de la póliza o pólizas de seguros suscritas con el mismo plazo de duración e la concesión.
- Correrán a cuenta del adjudicatario los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias de todos los bienes, incluso los de propiedad de la Administración adscritos al servicio objeto del contrato.
- El adjudicatario no podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales.
- El adjudicatario quedará obligado al desalojo de la zona de concesión antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarla a la libre disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Corresponderá al adjudicatario el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos, de cualquier clase que sea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o del Municipio, derivados de la actividad.
- El desarrollo de la actividad corresponde exclusivamente al adjudicatario de la Concesión, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre terrenos, bienes o instalaciones objeto de la Concesión.





## Ayuntamiento de La Romana

- El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público que sean necesarias para la apertura y funcionamiento de la actividad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Prohibición de negocios jurídicos sobre la concesión**

El Concesionario no podrá arrendar, subarrendar, ceder, gravar, permutar, hipotecar y, en general, realizar ningún tipo de negocio jurídico de similar naturaleza sobre el bien de dominio público objeto de la Concesión.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Incumplimientos y penalidades**

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Incumplimientos leves:**

1. El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios de apertura y cierre establecidos en la normativa correspondiente.
2. El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
3. El incumplimiento de los requerimientos del órgano municipal competente, siempre que no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
4. Las simples irregularidades en el cumplimiento de las condiciones contenidas en los Pliegos reguladores de la Concesión, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
5. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión calificado como falta leve en las Ordenanzas o en la normativa correspondiente.

#### **Incumplimientos graves**

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización, funcionamiento y desarrollo de la actividad cuando no se considere falta muy grave.
2. La falta de acreditación ante la Administración de la suscripción o renovación del seguro o seguros de contratación obligatoria contratación para el adjudicatario, así como la ausencia del control de salud de su personal.
3. Reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.
4. La demora en el pago del canon por un período superior a dos meses.
5. No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones y del dominio público o no cumplir las instrucciones del Ayuntamiento en tal sentido, cuando conlleve un deterioro grave de los mismos.
6. La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de





## Ayuntamiento de La Romana

las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.

7. La ausencia de información al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia que afecte al funcionamiento normal de la actividad.
8. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de la inspección.
9. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones del concesionario, no merezca la calificación de muy graves, y que por su naturaleza no deban ser consideradas leves.
10. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

### **Infracciones muy graves:**

1. El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales o de cualquier otra que sea aplicable al desarrollo de la actividad o la protección del dominio público.
2. La falta de abono de las penalizaciones derivadas de la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.
3. Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.
4. La demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, por período superior a tres meses.
5. El subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte, de la actividad o la enajenación, gravamen, hipoteca o constitución de derechos reales sobre el dominio público objeto de la concesión.
6. La falta de contratación, la demora o la falta de pago de las pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego que produjera algún periodo de falta de cobertura dentro del plazo de concesión.
7. El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
8. El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios de la actividad de bar / cafetería.
9. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la Concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas o normativa correspondiente.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por incumplimiento**

Por la comisión de los incumplimientos relacionados en la cláusula anterior, el órgano competente del Ayuntamiento podrá imponer al Concesionario las siguientes penalidades:

1.- Por la comisión de infracciones muy graves: 600,00 euros.

2.- Por la comisión de infracciones graves: 300,00 euros.





## Ayuntamiento de La Romana

3.- Por la comisión de infracciones leves: 150,00 euros.

La comisión de dos incumplimientos graves en el período de un año podrá dar lugar a la revocación de la Concesión.

Con independencia de las penalidades que se le pudieran imponer, el concesionario estará obligado a la reparación o reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños y de los perjuicios causados en el plazo que en cada caso disponga la resolución correspondiente.

El procedimiento para la imposición y efectividad de las penalidades será el establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Extinción de la concesión

La Concesión podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en los Pliegos reguladores o en la normativa aplicable.

La extinción de la concesión en los supuestos relacionados se hará efectiva mediante resolución o acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, previa instrucción del correspondiente procedimiento, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Responsable del contrato

Se designa como responsable de la ejecución del contrato al concejal/a de Servicios Sociales, con las





## Ayuntamiento de La Romana

funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para comprobar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 1.- Confidencialidad

El Concesionario, como encargado del tratamiento de datos, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos.

#### 2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo privado, y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de la





## Ayuntamiento de La Romana

---

Generalitat, de Patrimonio de las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, en los artículos 138 a 143 del Decreto 137/2016, de 11 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Generalitat, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Servicio Público, y en la normativa general aplicable a la materia.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato.





## Ayuntamiento de La Romana

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., DNI Nº....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., C.P..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en....., C.P..... y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica) nº....., conforme acredito con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de....., D....., con fecha..... y nº de protocolo.....;

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**1º.** Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador y la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario, en relación al contrato : **Concesión de uso privativo de dominio público de la zona destinada a Bar-Cafetería en la planta baja del Edificio del Club Municipal de Convivencia de la 3ª Edad»**

**2º.** Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas), certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de La Romana y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

**3º.** Que la empresa licitadora dispone, en su caso, de la clasificación de contratista en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, o en caso de no exigirse clasificación, cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el Pliego.

**4º.** Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**5º.** Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos.

**6º.** Que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la ejecución del contrato, y se compromete a la suscripción de un seguro de daños sobre el continente y contenido en caso de resultar adjudicatario.

**7º.** En caso de empresa extranjera, que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**8º.-** Que la empresa a la que represento acepta expresamente que, las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, mediante la plataforma electrónica indicada en los Pliegos, siempre que





## Ayuntamiento de La Romana

se apliquen las garantías establecidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Igualmente acepta expresamente las normas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley, referidas a la práctica de la notificación por medios electrónicos. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Nombre de la empresa:

CIF:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FORMULA.

....., DNI Nº..... domiciliado en ....., calle .....





## Ayuntamiento de La Romana

..... número ..... C.P. .... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en.....  
....., C.P. .... y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica) nº....., conforme acredito con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de.....  
....., D....., con fecha..... y nº de protocolo.....;

### DECLARA

1º.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato **Concesión de uso privativo de dominio público de la zona destinada a Bar-Cafetería en la planta baja del Edificio del Club Municipal de Convivencia de la 3ª Edad** y conozco los pliegos de cláusulas administrativas y condiciones técnicas, , y la restante documentación que debe regir el presente contrato, cuyo contenido expresamente acepto de forma incondicionada en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna,

2º.- A fin de participar en el proceso de adjudicación del citado contrato, formula la siguiente **OFERTA**

1º.- Oferta económica: Canon anual de ..... [indicar en cifra y letra] euros, impuestos no incluidos.

2º.- Obras de Mejora sobre el local (se indicara en cada apartado SI / NO se incluye en la oferta):

#### Reforma en baños:

Descripción	Medición
Sustitución de alicatado existente en los dos baños	49,96 m <sup>2</sup>
Sustitución de sanitarios que presenten desperfectos	3 uds
Renovación de luminarias y mecanismos	3 uds
Sustitución de ventanas de madera por aluminio/PVC (Ventanas 1 y 2: 0,70 x 0,40 m; Ventana 3: 1,10 x 0,40 m)	3 uds
Sustitución de techo escayola en acceso a baños	5,11 m <sup>2</sup>
Sustitución de puerta abatible baño minusválidos por corredera de superficie de madera de 0,80 m de hoja.	1 ud
Retirada de puerta abatible en acceso a baños	1 ud

Oferta: [ SI / NO ]

#### Mejora en vestíbulos de entrada:

Descripción	Medición
Retirada de puerta de dos hojas (0,80 + 0,80 m)	1 ud

Oferta: [ SI / NO ]

#### Reparaciones generales en el local: 10 puntos.

Descripción	Medición
Sustitución de mecanismos eléctricos, puntos de luz y luminarias	hasta 10 uds
Reparación de paramentos	5 m <sup>2</sup>
Pintura interior	20 m <sup>2</sup>
Trabajos menores (ajuste carpinterías, revisión fontanería, pequeños remates)	incluido





## Ayuntamiento de La Romana

---

Oferta: [ SI / NO ]

**3º.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.**

En ..... a ..... de ..... 20.....

Fdo.-----



### ANEXO III

#### MODELO AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

....., DNI Nº....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., C.P..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., C.P.....), con domicilio en....., ....., C.P..... y DNI o CIF (según se trate de persona física o jurídica) nº....., conforme acrecido con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de....., con fecha..... y nº de protocolo.....;

Autorizo al Ayuntamiento de la Romana para que pueda solicitar de la administración tributaria y tesorería de la seguridad social competentes, la certificación de obligaciones tributarias y con la seguridad social, referida a esta empresa, a efectos de contratación pública, en el contrato:  
**Concesión de uso privativo de dominio público de la zona destinada a Bar-Cafetería en la planta baja del Edificio del Club Municipal de Convivencia de la 3ª Edad**

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del procedimiento mencionado anteriormente, tanto en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 K de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18/12/2003), por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

FIRMA

